

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO 672/1966, de 17 de marzo**  
por el que se regulan las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas a extranjeros y Sociedades extranjeras en relación con el Decreto-Ley 16/1959.

El Real Decreto de catorce de junio de mil novecientos veintiuno estableció que el otorgamiento de concesiones sobre aprovechamientos para fuerza motriz y usos industriales sólo podrían otorgarse a españoles y Sociedades constituidas y domiciliadas en España.

Esta disposición ha perdido su razón de ser respecto de las pequeñas industrias o actividades complementarias donde los aprovechamientos de aguas no constituyen el objeto primordial de las mismas, además de estar en contradicción con las modernas tendencias de promoción de la inversión del capital extranjero para la elevación de la productividad económica y del nivel de vida del país.

Por tanto, es menester adaptar a estas modernas exigencias dicha legislación complementaria, considerando la prohibición únicamente para las Sociedades directamente relacionadas con la defensa nacional, la información pública y, sobre todo las de prestación de servicios públicos, de acuerdo con el artículo segundo del Decreto-ley dieciséis/mil novecientos cincuenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

#### DISPONGOS

Artículo primero.—Las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas podrán otorgarse o transferirse a extranjeros o a Sociedades con participación extranjera en la forma que determina el Decreto-ley dieciséis/mil novecientos cincuenta y nueve y

disposiciones dictadas para su desarrollo, con las excepciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo segundo.—Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior las concesiones o transferencias de aprovechamientos de agua de naturaleza hidroeléctrica y los abastecimientos de poblaciones cuando los suministros tengan carácter de servicio público, así como los destinados a actividades relacionadas con la defensa nacional.

Artículo tercero.—A efectos de lo determinado en el artículo anterior, podrán otorgarse concesiones o autorizarse transferencias de aprovechamientos hidroeléctricos a favor de titulares extranjeros cuando la energía producida por los mismos se aplique a la atención de sus necesidades o explotaciones industriales.

Artículo cuarto.—En el trámite de las concesiones o transferencias de aprovechamientos en favor de personas naturales de nacionalidad extranjera, según lo establecido en el artículo primero, será preceptivo el informe de los Ministerios competentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

(B. O. del E. 28-3-66)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

##### Anuncio

Procediendo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 3 de diciembre de 1959 y demás normas concor-

dantes sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal, se anuncia la provisión de los siguientes cargos:

Juez de Paz Sustituto de Peñameñera Baja (Llanes), Fiscal de Paz Titular y Sustituto de Peñameñera Baja (Llanes), y Fiscal de Paz Sustituto de Villayón (Luarca), todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de la Justicia Municipal de 24 de febrero y 13 de enero de 1956, debiendo los aspirantes presentar ante el de Primera Instancia respectivo sus instancias documentas y reintegradas en forma del del plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo, el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 72 y siguientes Reglamentos respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario de Gobierno, Ramón Ferrero García.

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabril Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 36 de 1966 por el Procurador Sr. don Luis Alvarez González, en representación de "Urbanizaciones y Edificios San Lorenzo, S. A.", contra acuerdo dictado en 16 de noviembre de 1965 y 18 de enero de 1966 por el Ayuntamiento de Gijón sobre adjudicación de parcelas subastadas en la calle Adaro y solar Plaza Europa-Paseo Juan Alvargonzález-calle Palacio Valdés.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artícu-

64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como partes demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 26 de marzo de 1966.—El Secretario.

### JUZGADOS

#### DE GIJON

Don Celestino Prego García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo promovido por "PEYMA, S.A.", contra "Tornillería, Trefilería y Derivados, S. A." "La Felguera Industrial", se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por lotes, los bienes embargados siguientes:

Primer lote: Una máquina de calcular eléctrica, marca Facit, modelo Nea 65 W. 110-V, sin número visible, valorada en 10.000 pesetas.

Segundo lote: Máquina de escribir Hispano-Olivetti, de 140 espacios, Lexion 80, número 558.204, valorada en 3.000 pesetas.

Tercer lote: Máquina de forjar tuercas, en caliente, tipo carros horizontales, con capacidad de forja de tuercas hasta 14 mm., valorada en 10.000 pesetas.

Cuarto lote: Máquina de forjar tuercas, en caliente, tipo de carros verticales, capacidad de forja de tuercas hasta de 2 pulgadas, valorada en 14.000 pesetas.

Quinto lote: Máquina de forjar tuercas en caliente, tipo carros verticales con capacidad de forja de tuer-

cas hasta de 2 pulgadas, valorada, en 14.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-Audiencia del Juzgado el día veintiséis de abril próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—Servirá de tipo para la subasta el importe de valoración señalado para cada uno de los lotes.

2.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo, por lo menos, del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Gijón a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Celestino Prego García.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don José Hernández Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido Judicial de Pola de Laviana.

Doy fe: Que en el rollo de apelación de juicio civil de cognición a que me referiré, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la villa de Pola de Laviana a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, el señor don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio civil de cognición de que dimana este rollo, seguidos en el Juzgado Municipal de Langreo en virtud de demanda presentada por el Procurador don Ramón Vázquez Moro, en nombre y representación de don Celso Rodríguez Menéndez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, asistido del Letrado don Manuel Alvarez Cienfuegos Lorenzo, contra doña Olvido Fueyo García, mayor de edad, viuda, molinera, vecina de El Viso, Langreo, representada y dirigida por el Letrado don Ramón Moro Fernández, y contra Mina Carbonera Segunda, con domicilio en El Viso, Langreo, en la persona de sus propietarios doña Sofia Martínez Cordero, mayor de edad, viuda, vecina de Lugones, Siero don Manuel González González, casado, empleado, vecino de Oviedo y herederos de don Pablo González González, vecino que fue de San Cucao de Llanera, cuyos demás datos se desconocen, declarados en rebeldía legal, sobre tercería de dominio, hoy en grado de apelación.

#### Fallo

Que estimando la apelación inter-

puesta por el Letrado don Ramón Moro Fernández, en nombre y representación de doña Olvido Fueyo García, revoco la sentencia dictada por el señor, Juez Municipal de Langreo el 7 de diciembre de 1965, por estimar la excepción de falta de legitimación pasiva de la demanda citada y codemandados en rebeldía doña Sofia Martínez Cordero, don Manuel González González declarando no haber lugar a la demanda interpuesta por el Procurador D. Ramón Vázquez Moro, en nombre y representación de D. Celso Rodríguez Menéndez, al que se imponen las costas de primera instancia, sin hacer expresa declaración de las de esta segunda instancia. Téngase en cuenta lo legalmente prescrito para notificación de esta sentencia a los demandados en rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Torres L. Lacalle.—Firmado y Rubricado.

#### Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez el día de su fecha, doy fe.—Ante mi José Hernández Galán.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía Mina Carbonera Segunda en la persona de sus propietarios doña Sofia Martínez Cordero, don Manuel González González y herederos desconocidos de don Pablo González González libro el presente en Pola de Laviana a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Enrique Torres López de Lacalle.

#### DE POLA DE SIERO

#### Edicto de subasta

Como consecuencia de lo acordado en carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 221 de 1964 por conducción ilegal contra el penado Maximino Severino Cambler Sánchez, vecino de Priandi-Nava, por medio del presente se anuncia por término de ocho días subasta pública de:

Una motocicleta marca Bultaco de 1 HP., matrícula O-51.973, motor y bastidor números 701.691, valorada en siete mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veintidós de abril próximo y hora de las once de su mañana; en la que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo

pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero. El vehículo está depositado en Priandi en poder del penado.

Dado en Pola de Siero a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

#### DE SEGOVIA

#### Edicto

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y para la efectividad de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado en la causa número 134 de 1961, se saca a pública subasta por segunda vez, el camión embargado al penado Enrique Ravilla García en el estado que actualmente se encuentra, y que se describe a continuación:

Un vehículo, matrícula P-7.003, camión marca Barreiros, en la cantidad de tres mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín 20, Palacio de Justicia, el día diez de mayo próximo y hora de las once y treinta de su mañana bajo las siguientes condiciones:

Expresado camión sale a pública subasta en la cantidad expresada, sin que sean admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dicho camión se encuentra depositado en un local propiedad de don Jesús Prado Heros, con domicilio en Oviedo, calle del General Elorza número 7, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Segovia a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Obregón Barreda.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Servicio eléctrico

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 y Orden Ministerial de 9 de febrero de 1966 se abre información pública durante el plazo de 30 días, sobre la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Hidroeléctrica del Cantabrico, S. A.

Objeto: Derivación línea en una longitud de 530 m. a 10 KV., para suministro a la industria de fabricación de terrazos "PAYMASA", en Colloto Siero, con instalación de centro de transformación de 50 KV.

Presupuesto: 95.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Esta línea atravesará terrenos de la propia Sociedad peticionaria de la energía (PAYMASA). Se solicita la imposición de servidumbre de paso sobre carreteras del Estado y cruce con líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Todas aquellas personas o entidades afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de treinta días.

Oviedo, 21 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha 15 de marzo de 1966, han sido aprobados los siguientes Convenios Provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exigible en 1966 a los contribuyentes integrados en las siguientes Agrupaciones:

Convenio O-9 para la agrupación de Instalación y Reparación de Material Eléctrico, para el pago del Impuesto exigible por los servicios de instalación y reparación de material eléctrico. La cuota total a satisfacer es de setecientos dos mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia, según el volumen de operaciones.

Convenio O-10 para la agrupación de Fabricantes de Mosaicos, para el pago del Impuesto exigible por las ventas a mayoristas y minoristas. La cuota total a satisfacer es de ochocientos cuarenta y dos mil setecientas cincuenta pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de operaciones y número de productores.

Convenio O-15 para la agrupación de Fabricantes de Galletas, para el pago del Impuesto exigible por las ventas al por mayor y menor de galletas. La cuota total a satisfacer es de ciento setenta y cinco mil cien pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provin-

cia (incluido Gijón), según el volumen de ventas.

Convenio O-20 para la agrupación de Imprenta, Fotograbado y Serigrafía, para el pago del Impuesto exigible por las ventas al por mayor y menor de artículos imprenta, fotograbado, litografía y serigrafía y ejecución de obras. La cuota total a satisfacer es dos millones treinta y cuatro mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según la superficie de impresión de la maquinaria con arreglo al baremo de puntuación asignada a cada máquina y número de productores.

Convenio O-21 para la agrupación de Fabricantes de Sidra Achampanada, para el pago del Impuesto exigible por las ventas al por mayor y menor de sidra achampanada y compra de productos naturales. La cuota total a satisfacer es de un millón setenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de ventas y número de empleados.

Convenio O-34 para la agrupación de Fabricantes de Cales, para el pago del Impuesto exigible por las ventas a mayoristas y minoristas. La cuota total a satisfacer es de trescientas cuarenta mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de operaciones en el ejercicio de 1965.

Convenio O-35 para la agrupación de Fabricantes de Refractores y Gres, para el pago del Impuesto exigible por la venta al por mayor de material refractario y gres. La cuota total a satisfacer es de cinco millones seiscientos mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia, según el volumen de ventas y personal empleado.

Convenio O-41 para la agrupación de Confiterías, para el pago del Impuesto exigible por la elaboración y venta de dulces y artículos de pastelería y confitería. La cuota total a satisfacer es de seiscientos cuarenta y ocho mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia, según el volumen de elaboración y venta, y número de productores.

Convenio O-42 para la agrupación de Reparación de Máquinas de Oficina, para el pago del Impuesto exigible por la reparación y conservación de máquinas de escribir, calcular y otras, venta al por mayor de máquinas y material de oficina. La cuota total a satisfacer es de ciento sesenta y cinco mil cincuenta pesetas, que deberán ser distribuidas entre los

contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de operaciones.

Convenio O-47 para la agrupación de Vendedores de Maquinaria y Material Industrial, para el pago del Impuesto exigible por venta a mayoristas. La cuota total a satisfacer es de setecientos veintiséis mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de ventas del ejercicio 1965.

Convenio O-48 para la agrupación de Comercio de toda clase de Metales, para el pago del Impuesto exigible por la venta al por mayor y menor. La cuota total a satisfacer es de seiscientos mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según el volumen de ventas en el ejercicio de 1965.

Convenio O-59 para la agrupación de Fabricación de Lejías, para el pago del Impuesto exigible por ventas al mayor y minoristas. La cuota total a satisfacer es de trescientas dos mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), a razón de un punto por cada diez mil pesetas de venta y según el número de productores incluidos titulares y familiares.

Convenio O-60 para la agrupación de Peluquerías de Caballeros, para el pago del Impuesto exigible por la prestación de servicios. La cuota total a satisfacer es de trescientas diez mil quinientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según categoría, número de sillones de cada establecimiento y localidad de emplazamiento por el siguiente orden: 1.º Oviedo; 2.º Avilés, Mieres, Sama de Langreo, La Felguera; 3.º restantes cabezas del partido Judicial; 4.º Cabezas de Municipio y 5.º demás pueblos y aldeas.

Convenio O-63 para la agrupación de Aprovechamiento de Residuos Carbonosos para el pago del Impuesto exigible por ventas de mayor y a minoristas. La cuota total a satisfacer es de doscientas cuarenta mil noventa pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según facturación individual, correspondiente al año de 1965.

Convenio O-69 para la agrupación de Guarnicionería, Talabartería y Botería, para el pago del Impuesto exigible por las ventas a minoristas y ejecución de obras por encargo. La cuota total a satisfacer es de ciento treinta mil doscientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto

Gijón), según el volumen de ventas al ejercicio de 1965.

Convenio O-70 para la agrupación de Fabricantes de Cajas de Cartón y Fabricas de Bolsas para el pago del Impuesto exigible por las ventas al por mayor y menor de cajas de cartón y bolsas y ejecución de obras. La cuota total a satisfacer es de doscientas ochenta y ocho mil seiscientos pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la Provincia (incluido Gijón), según el volumen de operaciones.

Oviedo a 24 de marzo de 1966.—El Administrador de Tributos Indirectos.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE BELMONTE DE MIRANDA

##### Anuncio de subasta de obra

La presente subasta tiene por objeto la ejecución de las obras de construcción de una Pista al Cementerio de Belmonte de Miranda.

Plazo: La obra deberá realizarse dentro de los treinta días naturales a contar desde su adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: El tipo de licitación es el de ciento setenta y siete mil setecientos treinta y dos pesetas con quince céntimos (177.732,15 ptas.).

Fianza provisional: Cinco mil trescientas treinta y dos pesetas.

Fianza definitiva: Diez mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas.

Exposición de documentos. Los Pliegos, Proyectos y demás antecedentes podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen en la oficina de Secretaría a petición de los interesados durante las horas de diez a trece.

Presentación de plicas: Las propuestas y documentos que la acompañen se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción siguiente: Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de la obra de construcción de una Pista al Cementerio de Belmonte de Miranda, en el registro de entrada de Secretaría, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan veinte también hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de Proposición: El Modelo

de Proposición figura en el pliego de condiciones.

Belmonte de Miranda a 26 de marzo de 1966.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### Edicto

Solicitada autorización por don Florentino Vázquez García, para la apertura de un taller de carrocería en el que funcionará una esmeriladora de 1/2 HP., y un compresor de 1 HP., con emplazamiento en Vega de Abajo, Barros, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 23 de marzo de 1966.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

—:—

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, se expone al público por un plazo de quince días el expediente instruido para la concesión de la Medalla de Oro de Langreo al benefactor, Hijo Adoptivo de Langreo, don Manuel Suárez García.

Durante dicho tiempo pueden presentarse las reclamaciones u objeciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, a 26 de marzo de 1966.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

#### DE MIERES

##### Subasta de pastos

Se anuncia subasta pública para contratar el aprovechamiento de los pastos de la Vega de Riotuerto, y de las ensanchas o sobrantes de pastos de los Puertos de La Alcantarilla, Los Nadales, Gorgaberos, La Cueva y La Cubilla, sitios en términos de San Emiliano (León), sobre el tipo de licitación de ciento cuarenta mil pesetas (140.000), y con sujeción a los Pliegos de Condiciones aprobados y que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal donde pueden ser examinados.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, serán reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, con sello municipal de 45 pesetas y de la Mutua Nacional de Funcionarios de Administración Local de 25 pesetas, y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia de Oviedo, en

la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas los días laborables, excepto los sábados que lo será hasta las trece horas.

La garantía provisional que se constituirá para tomar parte en la misma será de cuatro mil doscientas pesetas (3 por 100 del tipo de subasta). La fianza definitiva será del 6 por 100 sobre la cantidad ofertada.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil de la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La fecha del comienzo del aprovechamiento de pastos de la Vega de Riotuerto será a partir del día cuatro de junio próximo, y finalizará el día 10 de septiembre siguiente. El aprovechamiento de los sobrantes comenzará a partir del día 10 de septiembre y terminará en el mismo año.

El rematante o adjudicatario se obliga a proveerse de redil para el majadeo, realizándose el aprovechamiento de las ensanchas por el sistema de rotación.

No se podrá disfrutar del aprovechamiento de los pastos hasta en tanto se constituya la fianza definitiva.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, de profesión ....., con domicilio en ....., y accidentalmente en Mieres (reséñese un domicilio), con carnet de Identidad número ....., expedido en ....., enterado del anuncio de subasta para contratar el aprovechamiento de los pastos de la Vega de Riotuerto y aprovechamiento de los sobrantes de pastos de los Puertos de La Alcantarilla, Los Nadales, Gorgaberos, La Cueva y La Cubilla, sitos en San Emiliano (León), durante los plazos señalados del año en curso, solicita se le adjudique la referida subasta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones que rige esta subasta en la cantidad de .....(consígnese en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 28 de marzo de 1966.—El Alcalde.

—:—

#### DE MUROS DE NALON

##### Anuncio de convocatoria

Este Ayuntamiento, en sesión del día once del actual, acordó proveer en propiedad mediante concurso, previo examen de aptitud y debidamente autorizada por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, una plaza de peón del servicio de limpieza, dotada con el haber anual de diez mil pesetas, y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente.

Podrán tomar parte en el concurso

los que reúnan condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y se hallen comprendidos en la edad de 21 a 45 años.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito, dividido en tres partes, como sigue:

a) Escritura al dictado de un párrafo elegido libremente por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación o escrito-denuncia.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

1.—Certificación del acta de nacimiento.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del mencionado Reglamento.

3.—Certificado de buena conducta y adhesión al Régimen.

4.—Certificado de antecedentes penales.

5.—Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

6.—Copia autorizada por la Alcaldía del permiso de conducir de la categoría A-2.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal, que al efecto se constituirá calificará a los concursantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el resultado de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Organismo calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

Terminada la prueba el Tribunal publicará inmediatamente la calificación elevando la correspondiente propuesta, para que el nombramiento se efectúe en el plazo máximo de un mes.

El Tribunal no podrá incluir en la propuesta mayor número de aprobados que el de plazas convocadas.

En Muros de Nalón, 22 de marzo de 1966.—El Alcalde.

—:—

#### DE PRAVIA

##### Anuncio

Este Ayuntamiento instruye expediente para calificar como bienes de

Propios el edificio de planta baja que estuvo destinado a escuela de niños de Villavaler, y el de planta baja y piso en que funcionó la escuela de niñas de dicha localidad y habitó la maestra de la misma sitas ambas en el lugar denominado "La Vilella", actualmente clausurados por haberse construido escuelas y viviendas nuevas.

Con el indicado fin se abre información pública durante el plazo de un mes.

Pravia, 28 de marzo de 1966.—El Alcalde, Luis F. Monteserín.

—:—

#### DE SOTO DEL BARCO

##### Anuncio

Aprobado por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 22 del actual, el Padrón de Exacciones municipales por los conceptos de Tasas de rodaje, circulación de perros por la vía pública, alcantarillado, rótulos, escaparates y toldos, que ha de regir en el corriente ejercicio, se hace saber que queda expuesto al público para oír reclamaciones por término de ocho días, en la Secretaría municipal, y a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto del Barco, a 24 de marzo de 1966.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BRITO MARRERO, José, de 35 años, casado, marinero, hijo de José y de Candelaria, natural de Santa Cruz de Tenerife, últimamente en Soto del Barco, San Juan de la Arena, (Oviedo), procesado en la causa número 53 de 1964 de la Jurisdicción de la Base Naval de Canarias, por el supuesto delito de sedición mercante a bordo del buque de pesca denominado "Yolandita", comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Gran Canaria y de la expresada Causa, don Luis An-

gel Pazos García, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

—:—

ALCALA FIGUEROLA, Salvador, de 39 años de edad, casado, albañil, hijo de José y Vicenta, natural de Campanal, Valencia, y vecino de Boiro, Noya, La Coruña, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en sumario número 287/59 por estafa.

—:—

PEREIRA LOPEZ, Mario, de 27 años, soltero, minero, hijo de Américo y Georgina, natural de Povos de Lañoso, Portugal, y vecino que fue de la Colonia Alojamiento del Pozo Minero de Mosquitera, en Tuilla, concejo de Langreo, en este partido, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en sumario número 249 de 1965 sobre hurtos continuados.

—:—

PASCUAL BRIT, Alfredo, de 28 años de edad, hijo de José y de Milagros, soltero, conductor, natural de Cocentaina, Alicante, y domiciliado en Tirvia Sort, Lérida, Venta 7, Ribera de Cardos, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en sumario número 66 de 1964, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

—:—

VALDES PISA, José, de 20 años de edad soltero, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Cumbre de San Miguel, en la provincia de Soria, y vecino que fue de Avilés, Residencia de Entrecanales y Tavaró, para que en el término diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en sumario número 261 de 1964, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.